



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 115 -2019-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 24 JUL 2019

VISTOS:

Oficio N°509-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Opinión Legal N°44-2019-GRA-GG-ORAJ-D, Informe N°128-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe Nro.103-2019-GRA-GRI-SGO/RO-LVCS, Contrato N°008-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; sobre reducción de bienes, a 10 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 09 de abril del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. Absalón Juscamaita Infante, suscribieron el Contrato N°008-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. DANIEL ALCIDES CSARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSE DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY-HUAMANGA-AYACUCHO-SEGUNDA ETAPA", por el monto contractual ascendente a S/.587,600.00 (quinientos ochenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N°103-2019-GRA-GRI/SGO-RO-LVCS de fecha 06 de Junio del 2019, el responsable de obra- Ing. Luis Varo Cáceres en representación del área usuaria solicita la reducción de 2,700 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg, solicitud que se sustenta en las modificaciones en la sección de diseño de las cunetas de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. DANIEL ALCIDES CSARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSE



DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY-HUAMANGA-AYACUCHO-SEGUNDA ETAPA”;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO PORTLAND TIPO IX 42.5 KG	BOLSAS	2,700

Que, mediante Informe N°128-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 01 de Julio del 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que mediante el Contrato N°008-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, se requirió 26,000 bolsas de cemento portland tipo I; y que evaluada la solicitud del área usuaria sobre la reducción de 2,700 bolsas de cemento al requerimiento inicial, se informa que dicha cantidad corresponde al 10.38% equivalente a la suma de S/.61,020.00 soles, monto que será reducido del monto total del contrato; encontrándose dentro de lo previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no superando el 25%;

Que, mediante Opinión Legal N°44-2019-GRA-GG-ORAJ-D de fecha 04 de julio del 2019, el Asesor Legal del Gobierno Regional de Ayacucho – Abog. Juan Janampa Janampa, opina favorablemente por la reducción del Contrato N°008-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, para la Meta: 057 “Creación de Pistas y Veredas de la Av. Daniel Alcides Carrión del AA.HH San José del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray- Huamanga – Ayacucho – Segunda Etapa”, hasta por el 10.38% del monto total del contrato original, equivalente a S/.61,020.00 (sesenta y un mil veinte con 00/100 soles), que corresponde a 2,700 bolsas de cemento;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el artículo 157 numeral 157.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En esa medida, el marco normativo de contrataciones del estado contempla las modificaciones al contrato: adicionales y reducciones por un tope máximo de 25% del monto del contrato original; en virtud de ello, se colige que el monto de S/.61,020.00 soles es equivalente al 10.38% del monto total del contrato submateria ; por lo que se concluye que la petición de reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Resolución N°232-2019-GRA-GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Directa Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley



N°30225 modificado por D.L.1444, D.S. N°344-2018-EF, Resolución N°232-2019-GRA-GR, Resolución Ejecutiva N°002-2019-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación del Contrato N°008-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. DANIEL ALCIDES CSARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSE DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY-HUAMANGA-AYACUCHO-SEGUNDA ETAPA", por el monto de S/.61,020.00 soles equivalente al 10.38% del monto total del contrato;

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

